

Expediente: 5021/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PARADI ROCIO NAHIR S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 21/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231165658 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *PARADI, Rocio Nahir-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5021/25



H108023124130

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PARADI ROCIO NAHIR s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5021/25.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 20 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Los recursos de Aclaratoria y Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el letrado Jerónimo Ponce de León, y

CONSIDERANDO:

Que el letrado Ponce de León solicita previamente se aclare el proveído de fecha 18/03/2026 y al efecto formula una serie de acotaciones para manifestar su desacuerdo con el mismo.

El decreto en cuestión tiene presente el Informe de regularización de deuda y la adhesión de la demandada al plan de facilidades de pago (Dec. 1243/3-2021), pero no hace lugar al pedido de transferencia de fondos formulado por el letrado.

Examinadas las presentes actuaciones surge que en fecha 21/08/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y remate, regulándose los honorarios al Dr. Jerónimo Ponce de León como apoderado de la actora. Esta resolución se encuentra firme. El 11/12/2025 el letrado acompaña Informe de Verificaoón poniendo en conocimiento que la demandada se ha adherido al Plan Tipo 1539 N° 501165 en 18 cuotas y solicita se ordene trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada PARADI ROCIO NAHIR, CUIT N° 27-41275009-3 tenga depositado en la

actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de \$327.855,66 en concepto de honorarios regulados. En fecha 05/02/2026 se dicta resolución haciendo lugar a lo peticionado.

Posteriormente encontrandose los fondos embargados en concepto de honorarios profesionales solicita se transfieran los mismos a su cuenta personal, lo que es denegado mediante decreto de fecha 18/03/2026.

Así planteada la cuestión, debo decir que asiste razón al recurrente, ya que la Sentencia de fecha 21/08/2025 ha sido registrada ante la Fiscalía de Estado, siendo verificada la misma por dicho organismo. Con este trámite se cumplió con la normativa vigente, la que tiene como objetivo proteger los recursos del Estado.

La regularización administrativa de la deuda se debe considerar como la aceptación por parte del Fisco a que la deuda reconocida por la demandada sea abonada en cuotas, en consecuencia habiendo el letrado adjuntado la documentación que demuestra o acredita que el interés estatal esta resguardado y encontrandose fondos embargados que garantizan el pago de sus honorarios, corresponde revocar el decreto de fecha 18/03/2026 y ordenar la transferencias de los fondos que se encuentran embargados enconcepto de: honorarios regulados, desde la Cuenta JudicialMACRO N° 560809609835934 (CBU MACRO: 2850608750096098359345) hacia la cuenta que posee el letrado Jeronimo Ponce de León en el BANCO MACRO S.A. N° 460008007827989 (CBU N° 2850600140080078279896, Alias: jeroponcedeleon).

Por ello

RESUELVO:

PRIMERO: HACER LUGAR al RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el letrado JERONIMO PONCE DE LEON. En consecuencia revocase el decreto de fecha 18/03/2026 y ordenar la transferencias de los fondos que se encuentran embargados en concepto de: honorarios regulados, desde la Cuenta Judicial MACRO N° 560809609835934 (CBU MACRO: 2850608750096098359345) hacia la cuenta que posee el letrado Jeronimo Ponce de León en el BANCO MACRO S.A. N° 460008007827989 (CBU N° 2850600140080078279896, Alias: jeroponcedeleon) , conforme lo considerado.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=TORRES María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



